



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0386
R3ADICADO N°. 2019-00014-00

Como ya venció el término de suspensión del proceso, que era hasta el 04 de febrero de 2021, tal y como se indicó en el auto del 19 de enero pasado (anexo 10 exp. Digital), se continuará con el trámite.

Ahora, observamos que el avalúo del bien inmueble a rematar (folio 142 a 175), data del 05 de noviembre de 2019, por valor de \$405.761.365,9.

De conformidad con el Decreto Nacional 1420 de 1998, art. 19, en concordancia con la resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y lo estipulado en la parte final del inciso segundo del artículo 457 del C. General del Proceso, los avalúos tienen una vigencia de un (1) año. Visto que el avalúo antes dicho supera el término de su vigencia, se dispone:

1. ACTUALIZAR el valor del inmueble objeto de remate en este proceso Ejecutivo, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 001-862066, que se encuentra debidamente embargado (fl. 8 a 14 C. 2)) y secuestrado (folio 18 a 27 C. 2).
2. Se requiere a la parte actora para que proceda, a través de evaluador que reúna las condiciones del artículo 226 del Código General del Proceso, lo que realizará en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2019-00014-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 11 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA